



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

EXP. UT-SI-353/2026

FOLIO PNT 240474426000361

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de Agosto del 2026.- En atención a la solicitud de información recibida en fecha 10 de Julio del año 2026 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474426000361**, bajo el nombre de **[SIN NOMBRE VISIBLE]** en fecha del 10 de Julio del 2026 a las 08:59:37 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo peticionado, se realizó gestión con las áreas susceptibles de poseer información, que es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal.

Lo anterior, siendo el área competente de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas, en el punto 3.2.10 establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, mismas que establece:

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos y faltas administrativas en su respectiva competencia, conforme lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias.

Así mismo, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas a la Dirección de Obras Públicas, en el punto 3.2.22 establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, mismas que establece:

Planear, proyectar, promover y construir la obra pública, garantizando calidad y la correcta aplicación del recurso asignado, que atienda una necesidad en materia de infraestructura, equipamiento urbano y movilidad a los ciudadanos, además de vialidades seguras, de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual manera, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas a la Tesorería Municipal, en el punto 3.2.6 establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, mismas que establece:



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Administrar los recursos económicos y financieros municipales, a fin de contribuir a garantizar el óptimo rendimiento de capitales en el cumplimiento de los fines del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., así como comprobar el correcto destino de la Hacienda Pública Municipal. Así mismo, definir la política económica y financiera, acorde a las necesidades de crecimiento de la comunidad y en correspondencia al marco jurídico de su aplicación.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **SSPC/DJT/2167/2026** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

*"(sic) [...], relacionado con la solicitud de información pública con número de folio **240474426000361**, por lo que me permito exponer en relación a los cuestionamientos vertidos en la presente solicitud de información y únicamente en lo que compete a esta Secretaría; lo siguiente:*

ÚNICO. - *En relación a la información solicitada que a la letra dice "(sic) solicito información relacionada con la **implementación del programa "Cruces Seguros"** en el Municipio de San Luis Potosí, (...) "*

Al respecto anexo al presente copia simple de Memorándum 1023/2026 signada por el Sub Oficial Lic. José Adolfo Ortiz Ibáñez, Director General de Policía Vial y Movilidad, por medio del cual se remite el Plan de Operaciones: Proyecto Cruces Seguros de fecha 31 de Julio 2025, dando contestación respecto de lo que compete a esta secretaría específicamente en los puntos 1 y 2 a los puntos 5, 6 y 7 señalados en su oficio de mérito.

Conjuntamente se remite oficio No. DPSVAVPC/0318/VII/2026 signado por la Dirección de Prevención Social de la Violencia, Atención a Víctimas y Participación Ciudadana de esta Secretaría, en la que se informa los medios de difusión y comunicación respecto de la implementación de Campañas de concientización "Cruces Seguros" en el que se implementa campaña denominada "Conducción Segura".

Sin otro particular al respecto, quedo de usted.

Con base en lo anterior, y tal y como se señala en el Memorándum DGPVM/817/VI/2026, a continuación, se transcribe de manera íntegra la parte conducente del referido documento:

"(SIC) En atención a su MEMORANDUM No. 1023/2026 de fecha 29 de julio de 2026, mediante el cual solicita dar oportuno cumplimiento al requerimiento derivado del oficio número UT 0656/2026, Expediente UT-SI-353/2026, Folio 240474426000361 de fecha 10 de julio de 2026, emanado de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.

Al respecto, y con estricto apego a las atribuciones competenciales que las leyes y reglamentos aplicables le confieren a esta Dirección General de Policía Vial y Movilidad a mi cargo, me permito desglosar la respuesta institucional de manera puntual, conforme a los apartados requeridos



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

relativos al Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la implementación del programa "Cruces Seguros":

Como elemento fundamental de planificación operativa e ingeniería técnica, se hace constar que se anexa copia simple del Plan de Operaciones: Proyecto Cruces Seguros de fecha 31 de julio de 2025, el cual menciona la asignación de recursos materiales y humanos para la intervención vial contemplados para este programa.

(Nota: En el documento original saltan textualmente de los puntos 1 y 2 a los puntos 5, 6 y 7).

• **Punto 1:** Informe de las acciones y trabajos realizados para la implementación del programa desde la aprobación del Acuerdo hasta la fecha.

Esta Dirección General de Policía Vial y Movilidad, a través de su Dirección Operativa y de las áreas técnicas adscritas, ha llevado a cabo de manera coordinada las siguientes acciones, mesas de trabajo y diagnósticos técnicos preliminares para la correcta planeación, viabilidad y ejecución del citado programa:

Con base en la **Tarjeta Informativa No. 6396/2025** de fecha 18 de junio de 2025, personal técnico de esta Dirección asistió a la "Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte". En dicha mesa de trabajo, el Tercer Regidor, Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, realizó la presentación formal del proyecto de nombre "Cruces Seguros", cuyo objetivo primordial es la implementación de un esquema integral de cruceros protegidos en los puntos neurálgicos de la capital para garantizar la seguridad e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios de la vía pública.

Como pilar fundamental para fundamentar técnicamente la intervención de las zonas, se recopiló, procesó y analizó información cuantitativa proveniente de diversas fuentes oficiales de datos para justificar los puntos considerados como críticos por su índice de accidentabilidad vial, destacando:

- Plataforma "Open Data: Análisis especial de riesgos viales en México" del periodo 2015-2023.
- Información estadística de siniestralidad e indicadores georreferenciados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes a los años 2019-2023.
- El estudio de "Mapeo de siniestralidad ciclista-peatonal" que comprende el periodo de análisis de 2014-2020.

Determinación de Prioridades y Remisión Técnica: Derivado de la evaluación de datos e indicadores viales anteriores, se priorizó un listado inicial de doce (12) entornos y cruceros estratégicos dentro del municipio que presentaban la mayor incidencia de siniestros anuales.

Al respecto, se ejecutó una comparativa metodológica de siniestralidad abarcando del 01 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2025, misma que fue remitida formalmente mediante el **Oficio SSPC/DGPVM/254/2025** con fecha del 19 de junio de 2025 al Secretario General del H. Ayuntamiento para la consideración de los cruceros seguros a intervenir.

Coordinación Interinstitucional y Recorridos de Campo: Consta en la Tarjeta Informativa No. 9450/2025 la realización de reuniones de trabajo y recorridos físicos sobre el terreno para detectar y dictaminar los puntos exactos de intervención geométrica. Dichas inspecciones se efectuaron de manera transversal en coordinación con personal de la Secretaría de Bienestar, la Dirección de Servicios Municipales, la Dirección de la Unidad de Gestión del Centro Histórico y la Dirección de Derechos Urbanos.

• **Punto 2:** Relación de los cruces, avenidas o zonas que han sido intervenidos, indicando las obras o acciones ejecutadas en cada uno.

En estricto cumplimiento al avance del programa y de acuerdo con lo detallado en la **Tarjeta Informativa No. 10880/2025** de fecha 18 de octubre de 2025, signada por la C. Policía 3° Marisol Guevara Luévano, en su carácter de Titular de Ingeniería Vial y Movilidad, se informa que se ejecutaron intervenciones técnicas de señalización y adecuación vial en las siguientes locaciones:



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Av. Himno Nacional (Frente al Hospital Central y Glorieta González Bocanegra):

Trabajos de redistribución de carriles, balizamiento integral de pasos peatonales de alta visibilidad, colocación de señalética vertical preventiva y adecuación operativa para el cruce seguro de usuarios del sector salud.

Av. Venustiano Carranza (Frente a la Parroquia): Implementación de dispositivos viales de control de velocidad, renovación de líneas de detención y pasos peatonales, así como reforzamiento de las esquinas operativas.

Av. Manuel Nava: Trabajos de mantenimiento de pasos peatonales estratégicos y señalización vial para el resguardo de la comunidad universitaria y transeúntes de la zona.

(Nota: Adicionalmente, esta Dirección mantiene bajo monitoreo técnico y operativo los cruceos complementarios que registran alta concentración y flujo peatonal para subsecuentes etapas de consolidación urbana).

- **Punto 5:** Copia de los informes semestrales presentados a la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, incluyendo el avance físico y financiero del proyecto.

Para los fines de transparencia correspondientes, se adjuntan las copias simples de los documentos mencionados en cada numeral.

- **Punto 6:** Informe sobre las campañas de concientización implementadas, precisando fechas de ejecución, medios de difusión, materiales elaborados y resultados obtenidos.

Para sustentar las acciones de socialización, cultura vial y prevención de accidentes aparejadas al programa, se adjunta de manera íntegra el **Oficio No.061/PSE/2026**, firmado por la Titular de la Jefatura de Promotores de Seguridad Escolar de esta corporación. En dicho documento se desglosan formalmente las actividades didácticas, talleres, activaciones en cruceos y pláticas escolares orientadas a inculcar el respeto a los dispositivos de tránsito y la prioridad peatonal desde las etapas formativas de la ciudadanía.

- **Punto 7:** Indicar si se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil o instituciones externas en el diseño o implementación del programa, señalando cuáles fueron y el tipo de colaboración realizada.

Se informa que para el diseño, validación y recopilación de las métricas que dieron origen al programa, esta Dirección General tomó como base metodológica los datos abiertos e investigaciones de carácter público emitidos por colectivos de movilidad urbana, lo que permitió estructurar los mapas de siniestralidad. Asimismo, el desarrollo y ejecución del programa se ha mantenido bajo un esquema de puertas abiertas a las observaciones de la ciudadanía y comités vecinales durante los recorridos de campo efectuados por las autoridades municipales para garantizar la pertinencia social de cada obra.

ANEXOS

1. Copia simple del **Plan de Operaciones: Proyecto Cruces Seguros** de fecha 31 de julio de 2025.
2. Copia simple de Tarjeta Informativa No. 6396/2025.
3. Copia simple de Oficio SSPC/DGPVM/254/2025.
4. Copia simple de Tarjeta Informativa No. 9450/2025.
5. Copia simple de Tarjeta Informativa No. 10880/2025.
6. Copia simple de Oficio No. 061/PSE/2026 (Jefatura de Promotores de Seguridad Escolar)

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi consideración distinguida."



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

De lo anterior, se aporta copia simple de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 30 de junio del año en curso, en la cual en el punto V del Orden del Día, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad Seguridad Vial y Transporte, en la cual se resolvió procedente el Punto de Acuerdo para la implementación del Programa "Cruces Seguros".

Asimismo, y tal y como se señala en el Oficio No. DPSVAVPC/0318/VII/2026, a continuación, se transcribe de manera íntegra la parte conducente del referido documento:

*"(SIC) Por medio de la presente me permito darle cumplimiento a lo solicitado mediante el MEMORANDUM No. 1022/2026 de fecha 27 de Julio de los corrientes, la implementación de Campañas de Concientización **"CRUCES SEGUROS"**, Se informa lo siguiente; la Campaña denominada **"CONDUCCIÓN SEGURA"** fue implementada en el Mes de Enero del 2025, los medios de comunicación y difusión fueron de manera **"PROXIMIDAD SOCIAL"**, recorriendo a pie tierra los diferentes Cruces de Vehículos y Peatones de la Zona Centro del Municipio de San Luis Potosí, los materiales utilizados son de cartón, para los peatones unos abanicos con información de Prevención y Concientización para hacer conciencia del respeto a los espacios para los pasos peatonales así como el uso del cinturón de seguridad, a continuación se desglosa las cantidades de personas atendidas en la campaña en mención, así como evidencia fotográfica de la misma.*

CAMPAÑA					
			Mujeres	Hombres	Total
ENERO-2025	Campaña de Conducción Segura	Conductores	170	150	320
		Peatones	320	250	570
		TOTALES	490	400	890



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Sin otro particular por el momento, quedo de Usted."

De lo manifestado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de la implementación del programa "Cruces Seguros" en el Municipio de San Luis Potosí, se aporta copia simple del Plan de Operaciones: Proyecto Cruces Seguros.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **DOP/CJ/1024/2026** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de la Dirección de Obras Públicas, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

*"(sic) Por este conducto le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y en atención a su similar número **UT-0657/2026**, derivado de la solicitud de información pública con número de expediente interno **UT-SI-353/2026**, mediante la cual se peticiona lo siguiente:*

"...(sic) 3 COPIA DEL PLAN DE INTERVENCION ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA VIAL Y MOVILIDAD, O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE."



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en lo relativo al punto tercero la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de SLP no cuenta con la información solicitada, lo anterior en razón de que la responsabilidad de crear el mencionado plan de intervención recae en la Dirección General de Policía Vial y Movilidad.

Sin otro particular y en espera que dicha información le sea de utilidad; quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto."

De lo manifestado, la Dirección de Obras Públicas, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca del Plan de Intervención del programa de "Cuces Seguros", este no obra en sus archivos.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **TM/T/633/2026** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de la Tesorería Municipal, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

"(sic) Habiendo analizado la información presentada vía la Plataforma Nacional de Transparencia; procedo a dar respuesta a la petición presentada por el C. SIN NOMBRE:

(SIC) Monto de los recursos públicos destinados al programa, desglosado por ejercicio fiscal, indicando las partidas presupuestales utilizadas

Respuesta:

Habiendo realizado una búsqueda minuciosa en apego al **CRITERIO 2/17 Congruencia y exhaustividad**; que textualmente define "la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Esta Unidad hace de su conocimiento que el monto total destinado en el ejercicio fiscal 2026 para el programa "cruces seguros" es de \$12,114,686.96 (Doce millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.) y se encuentra clasificado en la partida 61400 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

De lo manifestado, la Tesorería Municipal, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca del monto total destinado para el programa "cruces seguros" es de \$12,114,686.96 (Doce millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).

En lo que respecta, de lo peticionado en el punto 8 de la solicitud de información, donde específicamente solicitan "(sic) 8. En caso de que alguna de las acciones previstas en el Acuerdo de Cabildo aún no se haya ejecutado, informar las razones y, en su caso, el calendario previsto para su cumplimiento."



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Bajo ese contexto, es preciso señalar que, lo requerido no constituye un ejercicio de acceso a la información pública, sino, el requerimiento específico de pronunciamiento sobre una acción a realizarse, esto bajo el interés particular de la persona solicitante.

Por lo que ésta no encuadra en el supuesto de acceso a la información pública, ya que acorde al artículo 3° fracciones XII, XIII, y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente se entiende como:

XII. Derecho de Acceso a la información pública: derecho humano de las personas para acceder a la información pública en posesión de los sujetos obligados, en los términos de esta Ley;

XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

XIX. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;

Es así que lo que está haciendo valer el solicitante, específicamente en el punto antes mencionado, es su derecho de petición consagrado en el artículo 8 de nuestra Carta Magna.

Diferenciándose del derecho de acceso a la información pública que puede definirse como la prerrogativa de las personas para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de los entes obligados es decir a documentos que den constancia de un hecho o acto del pasado o presente.

Es entonces que reiteramos que lo anterior corresponde al ejercicio de derecho de petición, no de acceso a la información, resultando aplicable el ACUERDO DE PLENO CEGAIP-328/2009, el cual establece LA DIFERENCIA ENTRE DERECHO DE PETICIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dicho acuerdo establece a la letra lo siguiente:



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

“(SIC) En virtud de algunas de las resoluciones que esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí ha emitido en el sentido de declararse incompetente para conocer de los asuntos que se presentan relacionados con el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos derivado de la confusión generada entre los habitantes del Estado con el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, por ello, es que este Órgano Colegiado preocupado de que las personas hagan efectivo dicho derecho de acceso a la información pública de conformidad con los artículos 6, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 2, fracción I, 3, fracción XII, 5, 81, 82, 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, establece las diferencias esenciales entre el derecho de petición y el de acceso a la información precisamente para garantizar los principios constitucionales tanto a nivel federal como local en cuanto al derecho de información se refiere.

En primer lugar se debe dejar en claro que los conceptos de derecho a la información y el derecho de acceso a la información no deben ser necesariamente sinónimos, ya que en cuanto al derecho a la información no existe una respuesta que ofrezca un concepto válido, pues el derecho a la información, en su sentido amplio de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada y, el derecho de acceso a la información pública puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de los Entes Obligados y que ejercen gasto público y cumplen funciones auxiliares.

En efecto, el acceso a la información pública es un derecho fundamental por medio del cual toda persona puede tener conocimiento de la información que se encuentra en cualquier entidad obligada, dicho derecho se encuentra establecido en el segundo párrafo, fracción I, del artículo 6 Constitucional que establece:

“[...] Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión. V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

Sobre este tema se encuentra la tesis: 2a. I/92, Octava Época, publicada en agosto de 1992, en el Semanario Judicial de la Federación, página 44, con registro IUS 206,435, cuyo rubro y texto es “INFORMACIÓN. DERECHO A LA, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”

Ahora bien, dentro de la legislación local, se encuentran el párrafo primero el artículo 17 bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; los artículos 1, 2, fracción I, 3, fracciones I, X, XI y XVII, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 16, fracción I, 67, 68, fracción II, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Los artículos anteriores, en esencia establecen que en este Estado es prerrogativa de todas las personas, conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas en la misma Constitución local y en la ley de la materia; que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado es reglamentaria del artículo 17 Bis de la Constitución local y que tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; que debe entenderse por administración documental todos los actos o hechos que tengan por objeto la creación, adquisición, entrega, recepción, organización, control, distribución, conservación, custodia, resguardo, restauración, transferencia, selección, depuración, eliminación de documentos, así como las actividades enfocadas a regular, coordinar y dinamizar su uso y divulgación; además es la propia ley la que da la definición de derecho de acceso a la información pública y que es precisamente la prerrogativa de las personas para acceder a la información pública en posesión de los Entes Obligados; que debe entenderse por documento todos aquellos oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los Entes Obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración que los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital y que es información pública la información creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.

Además, toda la información creada, administrada o en posesión de los Entes Obligados, es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad y que por tanto, debe estar a disposición de cualquier persona, con sus excepciones y que por ello los Entes Obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre; que el solicitante puede reproducir por cualquier medio dichos documentos; que para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, la interpretación de la ley de la materia y de su reglamentación, se orientará a favorecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los Entes Obligados y que se atenderá a los principios constitucionales y a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados en esta materia por el Estado Mexicano, y a la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos nacionales e internacionales especializados; que salvo las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es prerrogativa de todas las personas, saber, conocer y acceder a la información pública, en los términos dispuestos por la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; que cualquier persona podrá acceder a la documentación e información relativas al uso de recursos públicos, de los Entes Obligados del Estado.

Igualmente, todos los servidores públicos que participen en la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de información pública, se consideran Entes Obligados, por lo tanto, el ejercicio de su función pública deberá someterse al principio de máxima publicidad, y a respetar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y que son obligaciones de aquéllos, entre otras, la de entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre y que esta obligación no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento, por lo tanto, la consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas y que los Entes Obligados podrán cobrar la reproducción de documentos.

Que las personas que requieran información pública deberán presentar una solicitud en escrito libre, o en los formatos sencillos que apruebe la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública y que dicha solicitud deberá contener, cuando menos, entre otros requisitos la descripción clara y precisa de los documentos e información que solicita y, que no obstante lo anterior, las unidades de información pública de cada entidad sólo estarán



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y que de no estar en sus archivos, las unidades deberán justificar la inexistencia o pérdida de la información solicitada y que la obligación de acceso se cumplirá cuando el solicitante tenga a su disposición las copias simples, certificadas o cualquier otro soporte técnico, en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se encuentre; que cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante, el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirir dicha información y una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito en el formato que le proporcione la unidad; que sólo para el caso de que la entidad pública no localice la información solicitada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública podrá ordenar la búsqueda exhaustiva de esa información.

Por otra parte, el artículo 8 de nuestra Carta Magna dispone que:

"[...] Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Es decir, de lo anterior se viene en conocimiento que para poder determinar la competencia de esta Comisión se debe atender a la naturaleza de lo solicitado por los quejosos ya que éstos, en ocasiones hacen valer el derecho de petición consagrado en el mencionado artículo 8 de la Constitución Federal, pues en sus solicitudes al hacer valer este derecho, el mismo no es tutelado por esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, pues este Órgano Colegiado solamente puede conocer las quejas respecto al párrafo segundo del artículo 6 de la Carta Magna, porque los quejosos en algunas ocasiones al hacer sus solicitudes de información, en realidad hacen peticiones en las que preguntan a la autoridad sus inquietudes, quejas o sugerencias respecto a determinado tema y, en éste sentido lo que realizan es una vía formal de relación y diálogo entre los particulares y las autoridades.

En este contexto, de acuerdo a la definición del Diccionario de la Real Academia Española en su vigésima segunda edición, el significado de la palabra "acceso" en su primera acepción proviene del latín "accessus" y significa "[...] acción de llegar o acercarse..." y como se ha dicho el derecho de acceso a la información pública se trata de toda aquella que conste en poder de los Entes Obligados ya sea que dicha información se encuentre en documentos que pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital, es decir, que necesariamente debe de haber un respaldo que sustente la documentación solicitada y la diferencia de la palabra acceso con la de petición, es que esta última de acuerdo con el mencionado diccionario proviene del latín "petitio, onis" que es la



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

"[...] Acción de pedir...", de ahí que la información a la cual se tiene derecho de acceder es toda aquella que se encuentra en poder de los Entes Obligados, independientemente del formato en que se tenga o guarde, la entidad que la creó, administra o que esté en su posesión y, que esta información debe estar a disposición de cualquier persona, empero, no como lo pretenden los solicitantes ya que éstos confunden el acceso a la información, pues al hacer interrogantes a las autoridades le manifiestan sus inquietudes, es decir, no deducen derecho alguno de acceso a la información pública, por lo que se pone en evidencia que no se está ante la hipótesis prevista en el artículo 6, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ya que al reclamar cuestiones diversas a las previstas en los artículos citados y, habida cuenta que al no estar en algunos de los supuestos del artículo 98 de la Ley de la materia, este Órgano Colegiado no puede entrar al estudio de los agravios expuestos por los inconformes, porque su escrito de petición no es materia de esta Comisión, sino que deberá hacer valer sus agravios o inconformidades ante las instancias correspondientes y, en su caso competentes.

De todo lo anterior, se pone en conocimiento que los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en síntesis regula el derecho de todas las personas de acceder a la información pública en poder de los Entes Obligados y que esta información esencialmente es realizada en documentos o en cualquier soporte que respalde la información y que ésta debe existir conforme a las facultades, atribuciones y actividades encomendadas a los Entes Obligados por Ministerio de Ley, toda vez que es el propio artículo 5 de la ley de la materia la que establece como requisito que ésta obre en posesión del Ente Obligado, es decir que se encuentre en sus archivos.

En conclusión, al tener esta Comisión la facultad de conocer, iniciar, dar trámite y resolver los recursos de Queja que presenten los solicitantes de la información pública ante una negativa de acceso a la misma, o bien que el solicitante considere que la información entregada es incompleta, no corresponda con la requerida en su solicitud o no esté de acuerdo con el tiempo, formato o modalidad de entrega, tal como lo establece el referido artículo 98 de la Ley de la materia, sin embargo para estar en posibilidad de conocer y resolver el medio de impugnación mencionado, éste necesariamente debe derivarse de una solicitud de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y, al momento de que los solicitantes hacen preguntas y si de éstas se advierte que no requieren algún documento, cualquiera que sea su soporte, sino lo que hacen son interrogantes para el efecto de que la autoridad les conteste en los términos precisos en que las realizan, en evidente que esta Comisión no es competente para conocer de estas negativas, precisamente porque se trata de un derecho de petición cuya competencia e interpretación corresponde al Poder Judicial de la Federación.

La aplicación del presente criterio entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de esa Comisión."



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Así lo aprobaron los Comisionados numerarios que integran el Consejo de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, por unanimidad de votos mediante Acuerdo de Pleno en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día siete del mes de mayo del año dos mil nueve, en el salón de Pleno de ese Órgano Colegiado, con presencia de la secretaria ejecutiva que autoriza y da fe."

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD

PLAN DE OPERACIONES: PROYECTO CRUCES SEGUROS

SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., viernes 31 de julio de 2025.

MTRO. JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE S.L.P.
PRESENTE. -

Me permito presentar a Usted el siguiente Plan General de Operaciones:

ANTECEDENTES

De acuerdo al programa a realizar conforme a los apartados requeridos relativos al Acuerdo de Cabildo sobre la implementación del programa "Cruces Seguros", El Programa "Cruces Seguros" tiene como propósito implementar acciones integrales de ingeniería vial, control operativo, educación vial y coordinación interinstitucional para proteger a los usuarios vulnerables de la vía pública, principalmente peatones, personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y ciclistas.

Se contempla implementar acciones de ingeniería vial, prevención, control del tránsito y educación vial para garantizar cruces peatonales seguros, reduciendo el riesgo de hechos de tránsito y protegiendo la integridad de peatones, ciclistas y conductores.

Como objetivos específicos se identifican los cruces con mayor flujo peatonal así como incidencia en hechos de tránsito.

MISIÓN

Transformar la infraestructura vial y la cultura de movilidad en San Luis Potosí mediante intervenciones técnicas de ingeniería, control operativo estratégico y educación vial. Esto garantiza el tránsito seguro, accesible y prioritario de los usuarios vulnerables de la vía pública en los cruces de mayor incidencia de la ciudad.

VISIÓN

Consolidar a San Luis Potosí como un modelo de movilidad urbana segura, incluyente y sostenible. Buscamos reducir a cero los hechos de tránsito fatales en pasos peatonales mediante la sinergia entre gobierno y sociedad civil.

OBJETIVO GENERAL

Intervenir de manera integral los 90 cruces peatonales identificados en los 12 entornos críticos del municipio. Se aplicarán acciones de señalización horizontal, vertical, control de tránsito y pacificación vial para proteger la vida y la integridad física de peatones, ciclistas y conductores.

A continuación se desglosa los entornos referidos en el acuerdo de Cabildo del proyecto "Cruces Seguros"

1.- ENTORNO EJE VIAL ALAMEDA JUAN SARABIA.

Se identifican 07 cruces peatonales

1. Constitución e Iturbide
2. Constitución e Universidad
3. Universidad y Lanzagorta
4. Lado Oriente Alameda y Othón
5. Othón frente al Museo del Ferrocarril
6. Othón y 20 de Noviembre
7. Othón y Constitución

2. ENTORNO GLORIETA DE MORALES

Se identifican 5 cruces

1. Av. Carranza lado Poniente
2. Manuel Nava
3. Himno Nacional
4. Av. Carranza lado Oriente
5. Artistas



3.- AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV VASCO DE QUIROGA

En este cruce se identifican 3 pasos peatonales 2 sobre Fray Diego de la Magdalena y 1 sobre Vasco de Quiroga.

4.- ENTORNO GLORIETA AV SIERRA LEONA

Se identifica 08 cruces peatonales distribuidos en los siguientes puntos

1. Sierra Leona lado Norte
2. Sierra Leona lado sur
3. Cordillera de los Alpes
4. Av. Dr. Salvador Nava Martínez

5.- ENTORNO DISTRIBUIDOR JUAREZ

Se identifican 10 pasos peatonales, distribuidos en los siguientes cruces

1. Lateral Carretera Matehuala
2. Av. Universidad
3. Salvador Nava
4. Laterales Carretera 57 México
5. Laterales Carretera Rio Verde

6.- ENTORNO AV. DR. SALVADOR NAVA MARTINEZ Y AV MANUEL J. CLOUTHIER

Se identifican 08 cruces peatonales, sobre dichas vías principales.

7.- CORREDOR HIMNO NACIONAL

Se identifican 47 pasos peatonales en 12 cruces

1. Fray José De Arlegui
2. Juan De Oñate
3. 18 de Marzo
4. Manuel J. Clouthier
5. Av. Tatanacho
6. Mariano Jiménez
7. Luis Donaldo Colosio
8. Coronel Romero
9. Xicoténcatl





10. Pedro Vallejo

11. 5 de Mayo

12. Calzada Guadalupe

Específicamente en esta zona sobre la Av. Himno Nacional se requiere rehabilitación y mantenimiento constante sobre la ciclovía

8.- CORREDOR AV INDUSTRIAS

1. Rutilo Torres

2. Malaquita

3. Sirconia

4. Esmeralda

5. Granate

6. Topacio

7. Malvas

8. Dalias

9. Martínez de la Vega

9.- CRUCE DE AV. REFORMA E HIDALGO

Se identifican 4 pasos peatonales dos en cada vía

10.- AV SALVADOR NAVA MARTINEZ Y AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC

Se identifican 8 cruces peatonales 4 sobre cada vía.

11.- CORREDOR AV. SALK

1. Peral

2. Leverrier

3. Mariote

4. Arquímedes

5. Laplace

6. Nobel

7. Edison

8. Ampère

9. Stephenson

10. Frank Zarot

11. Aristóteles
12. Sófocles
13. Ficus
14. Tolomeo
15. Circuito Potosí

12.- CALZADA DE GUADALUPE

1. Pascual M. Hernández
2. Miguel Barragan
3. Sevilla y Olmedo
4. Fernando Rosas
5. Coronel Ontañón
6. Carlos Diez Gutiérrez
7. Agustín Melgar
8. Juan Escutia
9. Vicente Suárez
10. Fernando Montes De Oca
11. La lonja
12. Juan De La Barrera
13. Juan Bustamante
14. Joaquín Riva Palacio
15. Himno Nacional

Se identificaron 90 cruces peatonales en los puntos descritos realizando inspección de campo, por lo cual se determina realizar las siguientes acciones de intervención para dar un oportuno cumplimiento a los requerimientos del proyecto que se estudia.

• ACCIONES DE INTERVENCIÓN:

- Recopilar información de mayor aforo peatonal y vehicular
- Pintado y rehabilitación de pasos peatonales.
- Coordinar con la Jefatura de Ingeniería vial previo estudio, la instalación de señalamientos.
- Señalización vertical.
- Señalización horizontal

- Iluminación
- Balizamiento
- Asignar oficiales de policia vial para apoyo en cruces en horarios de alta afluencia vehicular.
- Vigilar el respeto a los pasos peatonales y aplicación de sanciones a conductores infractores.
- Rampas para personas con discapacidad.
- Campañas de educación vial dirigidas a conductores y peatones.

• **RECURSOS NECESARIOS:**

- Pintura blanco tráfico base solvente hule clorado
- 10 tambos de 200 litros
- 50 rodillos de 9 pulgadas
- 90 piezas de Lamina lisa galvanizada de 61 x 61 Cms calibre 14
- 90 piezas de PTR galvanizado de 2 pulgadas x 2 pulgadas x 3 mts calibre 14
- 3 rollos de vinil blanco grado ingeniería
- 2 rollos de vinil rojo grado ingeniería
- 2 rollo de vinil amarillo grado ingeniería
- 2 rollos de vinil negro

• **RECURSOS HUMANOS**

- **01 Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana**
 - **01 Director General de Policia Vial y Movilidad.**
 - **01 Director Operativo de Policia Vial y Movilidad.**
 - **01 Subdirector Operativo de Policia Vial y Movilidad.**
 - **03 Responsables de Turno de Ingenieria Vial.**
 - **07 Policías Viales de la Jefatura de Inenieria Vial**
 - **30 Policías Viales de Jefaturas**
- (para Protección al Peaton distribuidos en horarios de 06:00 a 14:00 horas y 14:00 a 22:00 horas)**
- 43 TOTAL**

La implementación del Programa "**Cruces Seguros**" deberá desarrollarse bajo un esquema de coordinación y apoyo interinstitucional, promoviendo la colaboración entre la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, la Dirección de Obras Públicas, la Jefatura de Ingeniería Vial, Educación Vial, y las demás instancias competentes así mismo con apoyo también de los colectivos de asociaciones civiles, con el propósito de optimizar recursos, fortalecer las acciones preventivas y garantizar la seguridad vial de la población.

PLANEACIÓN

POLICIA TERCERO JUAN MANUEL MORALES NAVARRO
SUBDIRECTOR OPERATIVO DE POLICIA VIAL Y MOVILIDAD

AUTORIZO

SUBOFICIAL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTIZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA VIAL Y MOVILIDAD



"2026 Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
DIRECCIÓN OPERATIVA DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
TARJETA INFORMATIVA No. 6396/2025

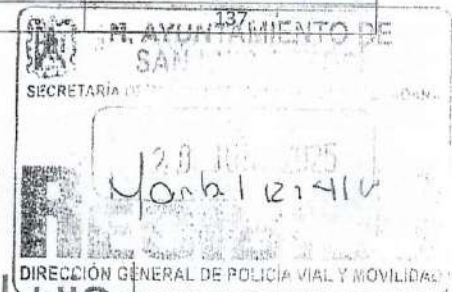
San Luis Potosí, S. L. P., a miércoles 18 de junio del 2025.

SUB OFICIAL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTIZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
PRESENTE.-

Me permito informar a Usted que el día viernes 13 de junio del 2025, asistí a la "Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Policía Preventiva Vialidad y Transporte" asistiendo el Tercer Regidor Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, quien anuncio un proyecto de nombre "Cruces Seguros" donde su objetivo principal es la implementación del proyecto cruces seguros en 12 puntos de la ciudad que menciono como "críticos" para así garantizar la seguridad e integridad física de peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública.

Los 12 puntos que menciono como críticos fueron sacados de diferentes fuentes de información como Plataforma "Open Data: Análisis especial de riesgos viales en México" del 2015-2023, información de siniestralidad INEGI datos otorgados del año 2019-2023, Mapeo de siniestralidad ciclista-peatonal del periodo 2014-2020 como a continuación se desglosa:

MTRO. RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ		
N°	ENTORNO/CRUCERO	SINIESTROS ANUALES
1	ENTORNO EJE VIAL ALAMEDA JUAN SARABIA	100
2	ENTORNO GLORIETA DE MORALES	141
3	AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV. VASCO DE QUIROGA	19
4	AV. MEXICO Y CARRETERA 57	24
5	AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV. DEL SAUCE	21
6	ENTORNO GLORIETA AV. SIERRA LEONA CON ANILLO PERIFERICO SUR	214
7	ENTORNO GLORIETA AV. SIERRA VISTA CON ANILLO PERIFERICO SUR	69
8	AV. INDUSTRIAS Y EJE 114	65
9	ENTORNO DISTRIBUIDOR JUAREZ	207
10	CRUCERO AV. HIMNO NACIONAL Y AV. MANUEL J. CLOUTHIER	70
11	ENTORNO AV. DR. SALVADOR NAVA Y AV. MANUEL J. CLOUTHIER	225
12	ENTORNO MARIANO JIMENEZ	



Calle 6a. Oriente No. 455, Col. Central de Abastos
C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 144 01 20



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Por parte de la Dirección General De Policía Vial y Movilidad se realizó una comparativa en relación a los 12 puntos más críticos de siniestralidad del 01 mayo del 2024 al 31 de mayo del 2025, siendo los siguientes:

	TOTAL DE ACCIDENTES	TOTAL DE VEHICULOS PARTICIPANTES	BICICLETAS	PEATONES	LESIONADOS	MUERTOS
ALAMEDA CENTRAL	22	35	0	1	0	0
GLORIETA BOCANEGRA	16	27	0	0	1	0
AV. VASCO DE QUIROGA Y FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	12	25	1	0	1	1
AV. FRAY DIEGO Y AV. DEL SAUCE	2	4	0	0	0	0
GLORIETA SIERRA LEONA	11	18	1	0	4	0
AV. INDUSTRIAS Y EJE 114	6	11	0	0	0	0
DISTRIBUIDOR VIAL JUAREZ	61	116	0	0	10	0
AV. MANUEL J. CLOUTHIER Y AV. HIMNO NACIONAL	0	0	0	0	0	0
AV. MANUEL J. CLOUTHIER Y AV. SALVADOR NAVA	11	22	0	0	1	0
GLORIETA MARIANO JIMENEZ	15	27	0	0	1	0
AV. MÉXICO Y CARRETERA 57 PERTENECE A SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	**	**	**	**	**	**
ENTORNO GLORIETA AV. SIERRA VISTA CON ANILLO PERIFÉRICO SUR JURISDICCIÓN ESTATAL	**	**	**	**	**	**

A su vez por parte de esta Dirección general de policía vial y movilidad, hace mención de la relación de cruceos que se encuentran en etapas críticas ya sea por daños, lesiones o muerte, los cuales son conforme a las estadísticas obtenidas por parte de la Jefatura de Hechos de Tránsito Terrestre.

CRUCEOS	TOTAL DE ACCIDENTES	TOTAL DE VEHICULOS PARTICIPANTES	BICICLETAS	PEATONES	LESIONADOS	MUERTOS
AV. SALVADOR NAVA MARTINEZ Y AV. PARQUE CHAPULTEPEC	32	59	0	0	6	0
AV. SALVADOR NAVA MARTINEZ Y AV. MANUEL J. CLOUTHIER	11	23	0	0	1	0
TOTAL	43	82	0	0	7	0
CARRETERA 57 Y AV. JOSE DE GALVEZ	17	32	0	0	4	0
CARRETERA 57 Y AV. TOPACIO	15	28	0	3	4	0
TOTAL	32	60	0	3	8	0
DISTRIBUIDOR JUAREZ Y AV. SALVADOR NAVA MARTINEZ	12	23	0	0	6	0
DISTRIBUIDOR JUAREZ Y CARRETERA 57	24	45	0	0	2	0
DISTRIBUIDOR JUAREZ Y CARRETERA RIOVERDE	17	33	0	0	1	0
DISTRIBUIDOR JUAREZ Y AV. UNIVERSIDAD	8	15	0	0	1	0
TOTAL	61	116	0	0	10	0
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	25	49	1	1	6	1
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV. VASCO DE QUIROGA	12	25	1	0	1	1
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA FRENTE A LA ACADEMIA DEL ESTADO	5	8	0	0	0	0
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y CALLE 13	8	16	0	0	1	0
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA FRENTE AL PARQUE TANGAMANGA II	7	14	1	0	3	0
TOTAL	57	112	3	1	11	2
AV. PARQUE CHAPULTEPEC	22	40	1	0	7	1
AV. PARQUE CHAPULTEPEC Y AV. SALVADOR NAVA MARTINEZ	32	59	0	0	6	0
AV. PARQUE CHAPULTEPEC Y CORDILLERA DE HIMALAYA	6	9	0	0	0	0
TOTAL	60	108	1	0	13	1
AV. VENUSTIANO CARRANZA	38	82	0	0	1	0
AV. VENUSTIANO CARRANZA Y GLORIETA BOCANEGRA	8	12	0	0	1	0

Calle 6a. Oriente No. 455, Col. Central de Abastos
C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 144 01 20



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

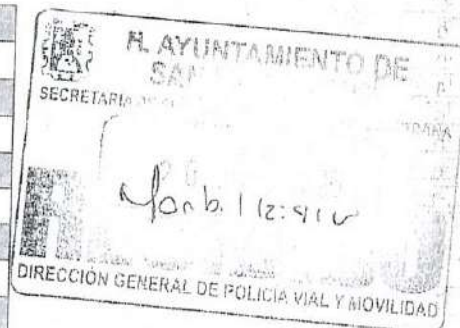


AV. VENUSTIANO CARRANZA Y ARGLEGUI	4	8	0	0	0	0
AV. VENUSTIANO CARRANZA Y VALENTIN GAMA	8	14	0	0	3	1
TOTAL	58	116	0	0	5	1
EJE VIAL	17	32	1	1	2	0
EJE VIAL Y PEDRO MONTOYA	1	2	0	0	0	0
EJE VIAL Y AV. REFORMA	2	4	0	0	0	0
TOTAL	20	38	1	1	2	0
AV. HIMNO NACIONAL	78	150	0	2	14	0
AV. HIMNO NACIONAL Y CORONEL ROMERO	3	6	0	0	0	0
AV. HIMNO NACIONAL Y AV. MARIANO JIMENEZ	4	9	0	0	2	0
TOTAL	85	165	0	2	16	0
AV. INDUSTRIAS	43	78	1	2	8	2
AV. INDUSTRIAS Y EJE 102	6	12	0	0	0	0
AV. INDUSTRIAS Y EJE 114	6	11	0	0	0	0
TOTAL	55	101	1	2	8	2
AV. SALK	45	86	2	3	7	0
AV. SALK Y AV. DR. SALVADOR NAVA MARTINEZ	7	12	0	0	0	0
AV. SALK Y CALLE ARISTOTELES	3	6	0	0	2	0
AV. SALK Y CALLE FRANK ZARAT	4	6	0	2	4	0
TOTAL	59	110	2	5	13	0
CALZADA DE GUADALUPE	39	66	0	1	4	0
CALZADA DE GUADALUPE Y AV. DE LAS TORRES	9	19	0	0	0	0
CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE CAMELIAS	4	10	0	0	0	0
CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE REPUBLICA DE CHILE	4	8	0	0	1	0
CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE SEVILLA Y OLMEDO	6	6	0	0	0	0
TOTAL	62	109	0	1	5	0
AV. SIERRA LEONA	29	50	0	0	2	0
AV. SIERRA LEONA Y BLVD. RIO SANTIAGO	11	21	0	0	0	0
AV. SIERRA LEONA Y GLORIETA SIERRA LEONA	6	8	0	0	1	0
TOTAL	46	79	0	0	3	0
AV. JOSE DE GALVEZ	23	43	0	0	5	0
AV. GALVEZ Y ANTONIO DE RODA	2	4	0	0	0	0
TOTAL	25	47	0	0	5	0

Así mismo hago mención de los cruceros donde no se ha tenido ninguna incidencia de alto riesgo, pero cuenta con mayor concentrado de peatones.

Zona

CRUCEROS
MARIANO JIMÉNEZ Y XENÓN FERNÁNDEZ
JUEGOS OLÍMPICOS FTE A LA ESCUELA 1
PEDRO MONTOYA
16 DE SEPTIEMBRE
REFORMA E HIDALGO
EJE VIAL FTE A LA FISCALÍA
ÁLVARO OBREGÓN E HIDALGO
INDEPENDENCIA Y OCAMPO
URESTI Y CUAUHTÉMOC
TOMASA ESTÉVEZ Y ZAPATA
LOS BRAVO Y MORELOS
ESCOBEDO Y OTHÓN





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Cabe hacer mención que esta Dirección de Policía Vial recomienda intervenir con el "Proyecto Cruces Seguros" en torno a estas vialidades, debido a que esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, proporciona la estadística real de siniestros con la que cuenta el INEGI.

Lo anterior para los trámites conducente a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE


POL. 29. CESAR DAVID ORTA CARDONA
DIRECTOR OPERATIVO DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Archivo
POL. 29. CDOC/jam





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
OFICIO. SSPC/ DGPVM/254 /2025

San Luis Potosí, S. L. P., a jueves 19 de junio del 2025.

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.-

Me permito comunicar a Usted que el pasado viernes 13 del mes de junio de la presente anualidad, se asistió a la "Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Policía Preventiva Vialidad y Transporte" acudiendo el Tercer Regidor Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, quien anuncio un proyecto de nombre **"Cruces Seguros"** donde el objetivo principal del proyecto es la implementación en 12 puntos de la ciudad, evaluados como "críticos" para así garantizar la seguridad e integridad física de peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública.

Los 12 puntos que menciona como criticos fueron sacados de diferentes fuentes de información como **Plataforma "Open Data: Análisis especial de riesgos viales en México"** del 2015-2023, información de siniestralidad INEGI datos otorgados del año 2019-2023, Mapeo de siniestralidad ciclista-peatonal del periodo 2014-2020 como a continuación se desglosa:



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí		
Nº	ENTORNO/CRUCERO	SINIESTROS ANUALES
1	ENTORNO EJE VIAL ALAMEDA JUAN SARABIA	100
2	ENTORNO GLORIETA DE MORALES	141
3	AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV. VASCO DE QUIROGA	19
4	AV. MÉXICO Y CARRETERA 57	24
5	AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV. DEL SAUCE	21
6	ENTORNO GLORIETA AV. SIERRA LEONA CON ANILLO PERIFÉRICO SUR	214
7	ENTORNO GLORIETA AV. SIERRA VISTA CON ANILLO PERIFÉRICO SUR	69
8	AV. INDUSTRIAS Y EJE 114	65
9	ENTORNO DISTRIBUIDOR JUÁREZ	207
10	CRUCERO AV. HIMNO NACIONAL Y AV. MANUEL J. CLOUTHIER	70
11	ENTORNO AV. DR. SALVADOR NAVA Y AV. MANUEL J. CLOUTHIER	225
12	ENTORNO MARIANO JIMÉNEZ	137

La Dirección General de Policía Vial y Movilidad de esta Secretaría llevo a cabo una comparativa en relación a los 12 puntos más críticos de siniestralidad del 01 mayo del 2024 al 31 de mayo del 2025, siendo los siguientes:

UBICACIÓN	TOTAL DE ACCIDENTES	TOTAL DE VEHÍCULOS PARTICIPANTES	BICICLETAS	PEATONES	LESIONADOS	MUERTOS
ALAMEDA CENTRAL	22	35	0	1	0	0
GLORIETA BOCANEGRA	16	27	0	0	1	0
AV. VASCO DE QUIROGA Y FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	12	25	1	0	1	1
AV. FRAY DIEGO Y AV. DEL SAUCE	2	4	0	0	0	0
GLORIETA SIERRA LEONA	11	18	1	0	4	0
AV. INDUSTRIAS Y EJE 114	6	11	0	0	0	0
DISTRIBUIDOR VIAL JUÁREZ	61	116	0	0	10	0
AV. MANUEL J. CLOUTHIER Y AV. HIMNO NACIONAL	0	0	0	0	0	0
AV. MANUEL J. CLOUTHIER Y AV. SALVADOR NAVA	11	22	0	0	1	0
GLORIETA MARIANO JIMÉNEZ	15	27	0	0	1	0
AV. MÉXICO Y CARRETERA 57 PERTENECE A SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	**	**	**	**	**	**
ENTORNO GLORIETA AV. SIERRA VISTA CON ANILLO PERIFÉRICO SUR	**	**	**	**	**	**
JURISDICCIÓN ESTATAL	**	**	**	**	**	**

Calle del Oriente No. 455, Col. Central de Abastos
C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 144 01 20



San Luis
ayable

sanluis.gob.mx
0X@slpmunicipio



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Cabe hacer mención que, conforme a las estadísticas obtenidas por parte de la Jefatura de Hechos de Tránsito Terrestre, se obtuvo registro de cruceros que se encuentran en etapas críticas ya sea por daños, lesiones o muerte, los cuales se describen en la siguiente tabla:

CRUCEROS	TOTAL DE ACCIDENTES	TOTAL DE VEHÍCULOS PARTICIPANTE	BICICLETAS	PEATONES	LESIONADOS	MUERTOS
AV. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ Y AV. PARQUE CHAPULTEPEC	32	59	0	0	6	0
AV. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ Y AV. MANUEL J. CLOUTHIER	11	23	0	0	1	0
TOTAL	43	82	0	0	7	0
CARRETERA 57 Y AV. JOSE DE GÁLVEZ	17	32	0	0	4	0
CARRETERA 57 Y AV. TOPACIO	15	28	0	3	4	0
TOTAL	32	60	0	3	8	0
DISTRIBUIDOR JUÁREZ Y AV. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ	12	23	0	0	6	0
DISTRIBUIDOR JUÁREZ Y CARRETERA 57	24	45	0	0	2	0
DISTRIBUIDOR JUÁREZ Y CARRETERA RIO VERDE	17	33	0	0	1	0
DISTRIBUIDOR JUÁREZ Y AV. UNIVERSIDAD	8	15	0	0	1	0
TOTAL	61	116	0	0	10	0
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	25	49	1	1	6	1
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y AV. VASCO DE QUIROGA	12	25	1	0	1	1
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA FRENTE A LA ACADEMIA DEL ESTADO	5	8	0	0	0	0
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA Y CALLE 13	8	16	0	0	1	0
AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA FRENTE AL PARQUE TANGAMANGA II	7	14	1	0	3	0
TOTAL	57	112	3	1	11	2
AV. PARQUE CHAPULTEPEC	22	40	1	0	7	1
AV. PARQUE CHAPULTEPEC Y AV. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ	32	59	0	0	6	0
AV. PARQUE CHAPULTEPEC Y CORDILLERA DE HIMALAYA	6	9	0	0	0	0
TOTAL	60	108	1	0	13	1
AV. VENUSTIANO CARRANZA	38	82	0	0	1	0
AV. VENUSTIANO CARRANZA Y GLORIETA BOCANEGRA	8	12	0	0	1	0
AV. VENUSTIANO CARRANZA Y ARGLEGUI	4	8	0	0	0	0
AV. VENUSTIANO CARRANZA Y VALENTÍN GAMA	8	14	0	0	3	1
TOTAL	58	116	0	0	5	1



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



CRUCEROS	TOTAL DE ACCIDENTES	TOTAL DE VEHICULOS PARTICIPANTES	BICICLETAS	PEATONES	LESIONADOS	MUERTOS
EJE VIAL	17	32	1	1	2	0
EJE VIAL Y PEDRO MONTOYA	1	2	0	0	0	0
EJE VIAL Y AV. REFORMA	2	4	0	0	0	0
TOTAL	20	38	1	1	2	0
AV. HIMNO NACIONAL	78	150	0	2	14	0
AV. HIMNO NACIONAL Y CORONEL ROMERO	3	6	0	0	0	0
AV. HIMNO NACIONAL Y AV. MARIANO JIMÉNEZ	4	9	0	0	2	0
TOTAL	85	165	0	2	16	0
AV. INDUSTRIAS	43	78	1	2	8	2
AV. INDUSTRIAS Y EJE 102	6	12	0	0	0	0
AV. INDUSTRIAS Y EJE 114	6	11	0	0	0	0
TOTAL	55	101	1	2	8	2
AV. SALK	45	86	2	3	7	0
AV. SALK Y AV. DR. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ	7	12	0	0	0	0
AV. SALK Y CALLE ARISTÓTELES	3	6	0	0	2	0
AV. SALK Y CALLE FRANK ZARAT	4	6	0	2	4	0
TOTAL	59	110	2	5	13	0
CALZADA DE GUADALUPE	39	66	0	1	4	0
CALZADA DE GUADALUPE Y AV. DE LAS TORRES	9	19	0	0	0	0
CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE CAMELIAS	4	10	0	0	0	0
CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE REPUBLICA DE CHILE	4	8	0	0	1	0
CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE SEVILLA Y OLMEDO	6	6	0	0	0	0
TOTAL	62	109	0	1	5	0
AV. SIERRA LEONA	29	50	0	0	2	0
AV. SIERRA LEONA Y BLVD. RIO SANTIAGO	11	21	0	0	0	0
AV. SIERRA LEONA Y GLORIETA SIERRA LEONA	6	8	0	0	1	0
TOTAL	46	79	0	0	3	0
AV. JOSE DE GÁLVEZ	23	43	0	0	5	0
AV. GÁLVEZ Y ANTONIO DE RODA	2	4	0	0	0	0
TOTAL	25	47	0	0	5	0

Calle 6a, Oriente No. 455, Col. Central de Abastos
C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 144 01 20



San Luis
ayudable

sanluis.gob.mx
0X@slpmunicipio



TARJETA INFORMATIVA No. 9450/2025

San Luis Potosí, S.L.P., Sábado 06 de Septiembre de 2025

SUB OFICIAL LIC. JOSE ADOLFO ORTIZ IBAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA VIAL Y MOVILIDAD
P R E S E N T E.-

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD	JEFATURA CENTRO
MOTIVO: CONOCIMIENTO DE HECHOS; REUNION DE TRABAJO	
LUGAR: LADO NORTE DE LA ALAMEDA, FRENTE AL MUSEO DEL FERROCARRIL, ZONA CENTRO	
HORA DE EVENTO: 11:00 HORAS	

Me permito informar a Usted que, siendo el día de la fecha me constituí en el lado norte de la alameda frente al Museo del Ferrocarril, reunión que conto con la presencia del Director General de Policía Vial el C. Sub Oficial Lic. José Adolfo Ortiz Ibañez, el Secretario de Bienestar del H. Ayuntamiento el Lic. Edmundo Torres Cano, Director de Servicios Municipales Cristhian Ivan Azuara Azuara, Director de la Unidad de Gestión del Centro Histórico el C. Jesús Becerra, personal de Derechos Urbanos liderados por el C. Josué Santiago.

Realizando un recorrido sobre la zona para detectar lugares donde se necesita una intervención en pro de las personas peatonas, ciclistas y usuarios de la vía, tocando temas de señalización vial como reductores de velocidad, pintas de pasos peatonales (Cebraz) realizando un estudio de calle en los siguientes puntos:

- **Lado Oriente de la Alameda Central y Lado Norte:**
Reductores de velocidad, topes, boyas o botones.
Isla de protección a peatones o confinamiento de 01 carril para un paso seguro.
Colocación de bolardos para 01 carril de seguridad.
Pintas de pasos peatonales (Cebraz).
- **Paso peatonal frente al Museo del Ferrocarril:**
Semáforo peatonal.
Colocación de rampa para personas con discapacidad por desnivel que existe de la superficie de rodamiento con la banqueta.
Instalación de bolardos para 01 bahía de seguridad peatonal.
Pintas de pasos peatonales (Cebraz).
- **Manuel José Othón y 20 de Noviembre:**
Pintas de pasos peatonales (Cebraz), en los pasos peatonales de 20 de noviembre y de Manuel José Othón.
Colocación de malla metálica sobre rejillas de alcantarillado.
Mejoras de superficie por desperfectos en la misma.



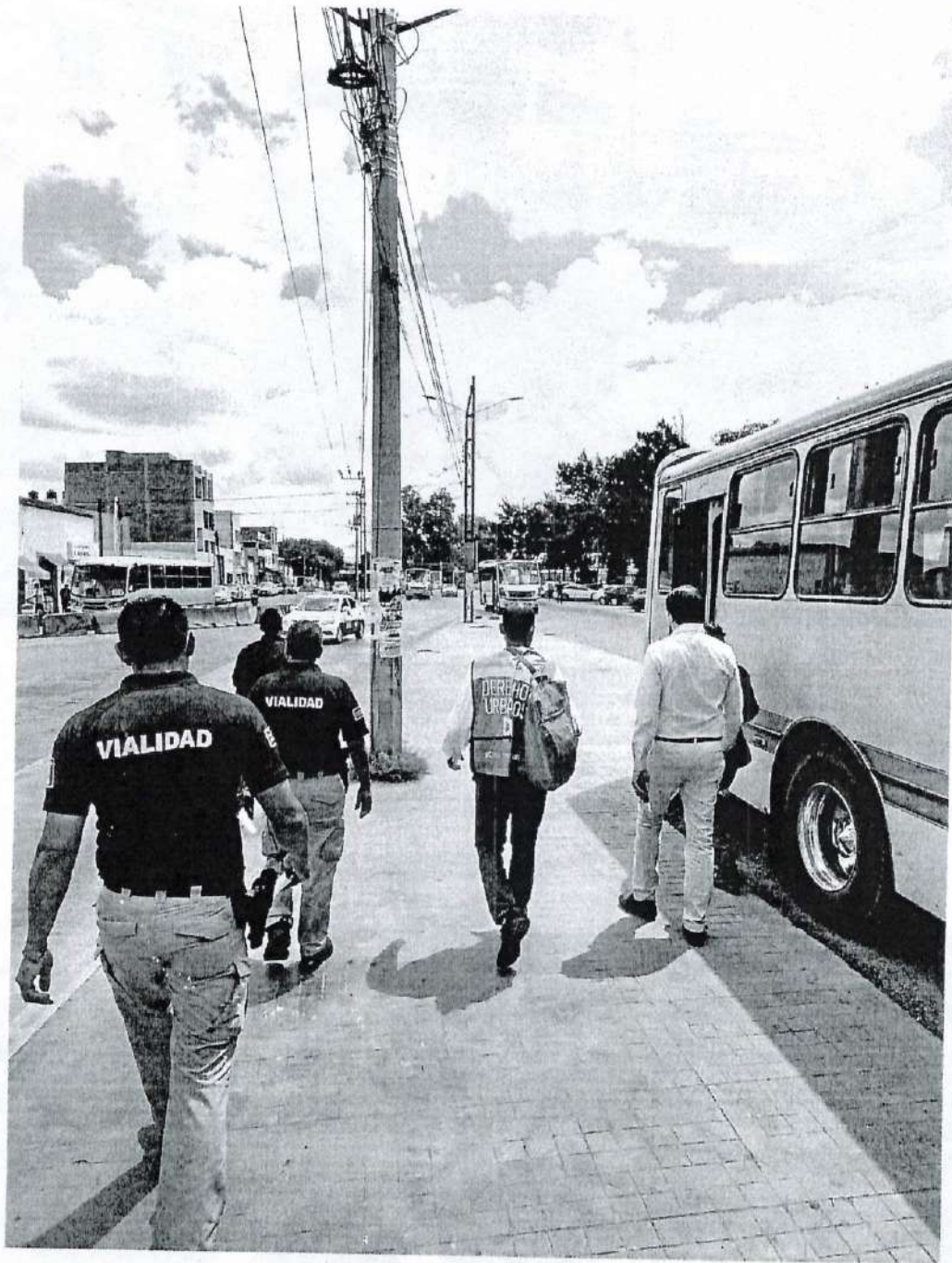
- **Manuel José Othón y Constitución:**
 - Pintas de pasos peatonales (Cebras).
 - Reubicación de la bahía para taxis sobre Manuel José Othón frente a Salud Digna del lado derecho del camellón.
 - Prolongar el camellón que se ubica sobre Constitución hasta que quede alineado con la vía de Manuel José Othón.
 - Sincronización de semáforos peatonales, ya que no facilitan el desplazamiento de la persona peatona.
- **Constitución y Agustín de Iturbide:**
 - Semáforos peatonales.
 - Pintas de pasos peatonales (Cebras).
 - Reubicación de bahía de Taxis.
 - Reestructuración de rampas de discapacidad.
- **Constitución y Av. Universidad:**
 - Pintas de pasos peatonales (Cebras) en el cruce de Constitución y Av. Universidad lado sur, así como la intersección frente a la Cineteca Alameda y frente al monumento de la caja del agua.
 - Sincronización del semáforo peatonal.
 - Reductores de velocidad en la curva de incorporamiento a Av. Universidad para el fácil desplazamiento de la persona peatonal.
 - Rampas de discapacidad en la curva.
- **Av. Universidad y Anastasio Parodi:**
 - Confinamiento del carril de incorporamiento del lado exterior sur a los carriles internos de la Alameda con bolardos para sustituir las barreras que se colocaron.
 - Pintas de pasos peatonales (Cebras).
- **Av. Universidad frente al Centro de Difusión Cultural:**
 - Pintas de pasos peatonales (Cebras).
 - Señalamientos de paso peatonal.
 - Semáforo Peatonal.
 - Reductores de velocidad topes, boyas o botones.

Se agenda una nueva reunión de trabajo para el día jueves 11 de septiembre del presente año a las 11:00 horas, para continuar con el Plan de Trabajo.

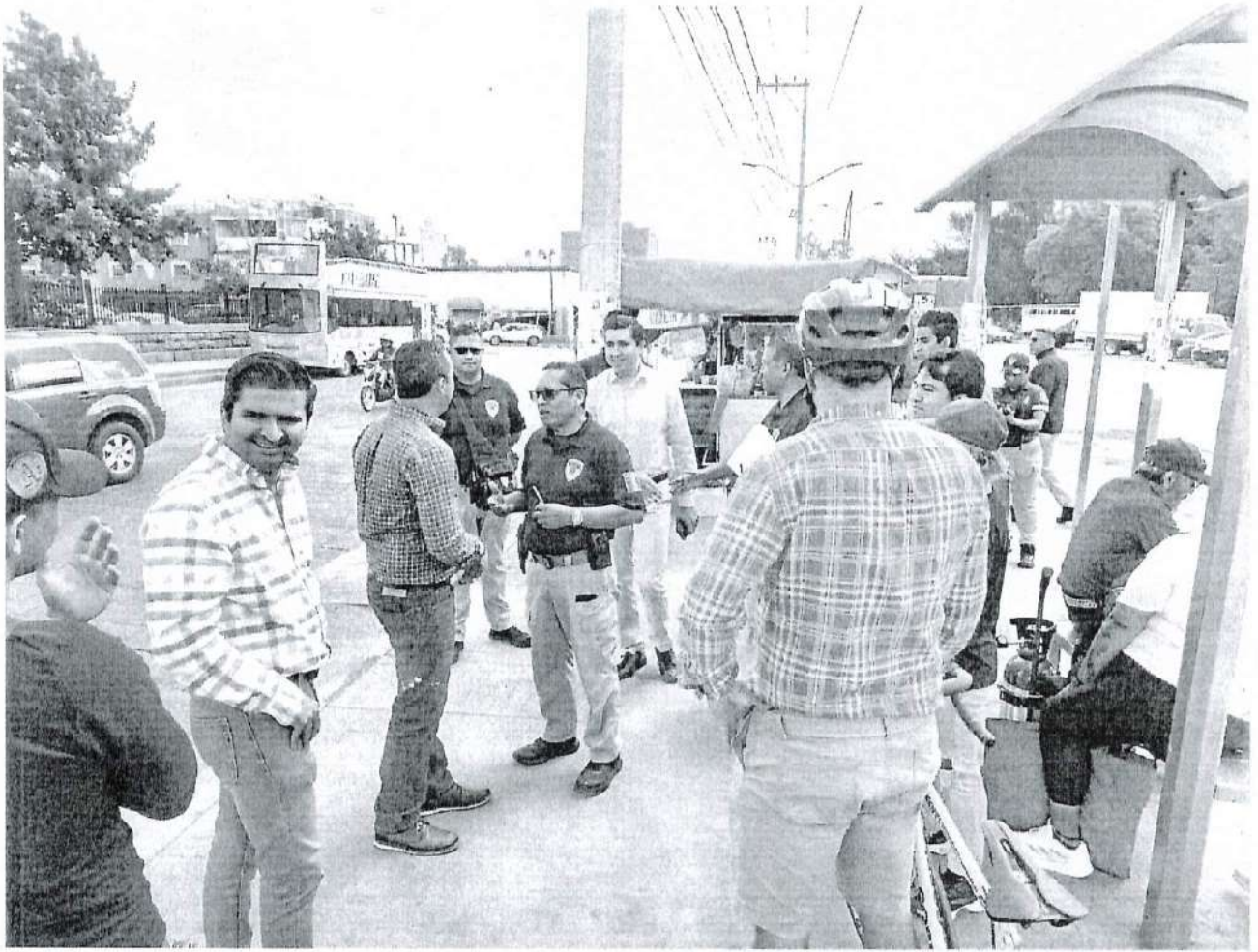
Informo lo anterior para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

RESPECTUOSAMENTE


POL. CONTRERAS HERNANDEZ OSCAR DANIEL
TITULAR DE LA JEFATURA CENTRO
"2025 Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"









San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD

JEFATURA DE INGENIERÍA VIAL

TARJETA INFORMATIVA No. 10880/2025

San Luis Potosí, S.L.P. a 18 de octubre de 2025.

SUBOFICIAL LIC. JOSE ADOLFO ORTIZ IBAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
PRESENTE.-

Me permito informar a usted los trabajos realizados por personal de la Jefatura de Ingeniería Vial en la Glorieta Bocanegra, implementados como parte de las acciones de prevención y fortalecimiento de la seguridad vial, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y proteger a las personas usuarias más vulnerables de la vía pública, tales como peatones, ciclistas y personas con discapacidad.

Los trabajos ejecutados consistieron en lo siguiente:

Av. Himno Nacional, frente al Hospital Central y Glorieta González Bocanegra

Pintado de franjas transversales (marimbas) para reforzar los cruces peatonales y la canalización vehicular.

Instalación de 125 botones reflejantes tipo DH-3.

Instalación de 80 boyas para la delimitación y canalización de los flujos vehiculares.

Instalación de tres (3) señalamientos verticales en la Glorieta González Bocanegra, entre ellos señales restrictivas SR-9 "Velocidad Máxima 20 km/h", ubicadas estratégicamente para reforzar el control de velocidad y mejorar la seguridad de las personas usuarias de la vía.

Av. Venustiano Carranza, frente a la Parroquia

Se realizaron trabajos de rehabilitación del señalamiento horizontal mediante el pintado de franjas transversales (marimbas), con dimensiones de 3.50 metros de longitud por 0.40 metros de ancho, complementándose con la instalación de 329 botones tipo DH-3, para reforzar la delimitación de carriles y mejorar la visibilidad.

Avenida Manuel Nava

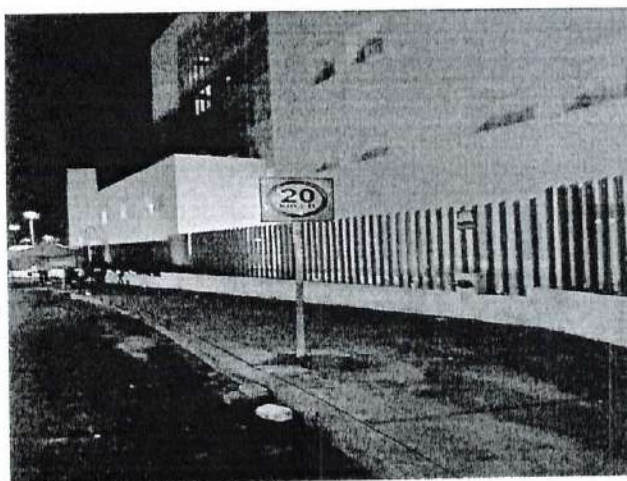
Colocación de 18 boyas faltantes para complementar la canalización vial y mejorar la separación de flujos vehiculares.

Instalación de una señal restrictiva SR-9 "Velocidad Máxima 20 km/h" sobre el camellón central, con el objeto de reforzar el cumplimiento del límite de velocidad en la zona.

Las acciones ejecutadas estuvieron orientadas a promover una movilidad segura, accesible e incluyente, en apego a los principios establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, priorizando la protección de la integridad física de quienes transitan por este espacio público.



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Sin otro particular de momento, le reitero mi lealtad al servicio público.

RESPECTUOSAMENTE

POL. 3RO. MARISOL GUEVARA LUÉVANO
TITULAR DE LA JEFATURA DE INGENIERÍA VIAL

"2025, Año de la innovación y el Fortalecimiento Educativo"

c.c.p. Archivo

Calle 6a. Oriente No. 455, Col. Central de Abastos
C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 144 01 20



San Luis
able

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
JEFATURA DE PROMOTORES DE SEGURIDAD ESCOLAR
OFICIO No. 061/PSE/2026

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES CRUCES SEGUROS, CULTURA VIAL
Y REGLAMENTO DE TRANSITO EN PLANTELES EDUCATIVOS.

San Luis Potosí, S.L.P. a miércoles 29 de julio del 2026.

SUB OFICIAL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTIZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
Presente.-

INFORME DE ACTIVIDADES: JORNADAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN CENTROS
EDUCATIVOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

INTRODUCCIÓN:

Con el firme objetivo de construir una ciudad más segura, inclusiva y consciente de la movilidad urbana, se llevaron a cabo con éxito una serie de pláticas de orientación en diversos centros educativos del municipio de San Luis Potosí.

Estas jornadas formativas se diseñaron con un enfoque prioritario en el eslabón más importante y, a la vez, más vulnerable de la vía pública: el peatón.

A través de estas intervenciones, se buscó sembrar en las nuevas generaciones el respeto por las normas de convivencia vial, transformando las zonas escolares en espacios de reflexión sobre la responsabilidad compartida que implica transitar por la ciudad.

- Ejes Temáticos Desarrollados: Durante las sesiones, oficiales de la Jefatura de Promotores de Seguridad Escolar, adscritos a la Dirección de Policía Vial y Movilidad, abordaron la seguridad vial desde cuatro vertientes fundamentales:

1. CRUCES PEATONALES SEGUROS.

Se enseñó a los Estudiantes, padres de familia, personal docente y vecinos a identificar y utilizar de manera correcta la infraestructura urbana diseñada para su protección.

Los puntos clave incluyeron:

- ✓ Uso de líneas cebras y esquinas: Explicación del porqué son las zonas designadas y más visibles para los automovilistas.
- ✓ Sincronización con semáforos peatonales: Interpretación correcta de las

Calle 6a. Oriente No. 455 Señales dinámicas y restrictivas.

Col: Central de Abastos
C.P. 78390, San Luis Potosí,
S.L.P., México
Tel: (444) 144 01 20



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE LA CAPITAL

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

- ✓ **Contacto visual:** La importancia de cerciorarse de que el conductor haya detenido el vehículo antes de dar el primer paso.
- ✓ **Evitar distracciones:** Concientización sobre el peligro de cruzar calles utilizando el teléfono celular o audífonos.

2. CULTURA Y EDUCACIÓN VIAL:

Este bloque se centró en los valores cívicos necesarios para la convivencia armónica en el espacio público. Se fomentó la empatía, el respeto mutuo y la previsión de riesgos. Los participantes comprendieron que la seguridad vial no se limita a conocer las leyes, sino a adoptar hábitos cotidianos que salvan vidas, promoviendo una postura activa y defensiva al caminar por la infraestructura urbana.

3. REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE SAN LUIS POTOSÍ:

✓ Obligaciones del Peatón:

Para fundamentar la práctica en el marco legal vigente de nuestro municipio, se desglosaron los artículos correspondientes a los deberes del peatón.

Lejos de presentar el reglamento como un régimen punitivo, se expuso como una guía de autocuidado.

✓ Se enfatizaron las siguientes obligaciones legales:

- Cruzar exclusivamente por las esquinas o zonas especialmente marcadas para tal efecto en vías primarias y secundarias.
- Utilizar los puentes peatonales cuando se transite por avenidas de flujo rápido o de alta densidad vehicular.
- Caminar siempre por las aceras y banquetas, evitando invadir los carriles destinados al tránsito de vehículos motorizados o ciclistas.
- Obedecer las indicaciones de los agentes de tránsito y promotores de seguridad escolar en las zonas escolares.

4. PROGRAMA DE REORDENAMIENTOS VIALES EN ZONAS ESCOLARES:

Este módulo se enfocó de manera directa en la capacitación y empoderamiento de los padres de familia para la gestión del tráfico seguro en los horarios de entrada y salida de los planteles, actividades coordinadas e impartidas por los oficiales de la Jefatura de Seguridad Escolar, adscritos a la Dirección de Policía Vial y Movilidad.



- Conformación de cuadrillas de seguridad vial: Organización activa de los padres de familia para coordinar el flujo vehicular de manera ordenada.
- Capacitación en control de vialidad: Instrucción técnica sobre cómo dar vialidad y agilizar el tránsito de forma segura en los entornos escolares.
- Entrega de herramientas operativas: Distribución del manual de procedimientos y políticas sobre vialidad para estandarizar los criterios de actuación.
- Instalación de dispositivos viales: Orientación y pautas sobre la correcta colocación y retiro de los dispositivos viales de protección en las inmediaciones escolares.

IMPACTO Y CONCLUSIONES

La respuesta de las comunidades escolares fue sumamente favorable. A través de estas jornadas formativas, se logró la participación activa de 35 planteles educativos, cuyas actividades alcanzaron un beneficio directo para 10,500 ciudadanos peatones en las distintas zonas escolares. Mediante dinámicas interactivas, material visual y ejemplos prácticos adaptados a las edades de los participantes, se consolidó un aprendizaje que trascenderá las aulas, ya que los participantes actúan como agentes multiplicadores de este conocimiento en sus propios hogares.

Inculcar la cultura vial desde las etapas formativas es la estrategia más eficaz para reducir los índices de siniestralidad vial en San Luis Potosí. Al empoderar a los peatones mediante el conocimiento de sus derechos y obligaciones, avanzamos hacia una capital con calles más humanas, transitables y seguras para todos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

POL. VIAL GABRIELA ADRIANA MEDINA SALAZAR

TITULAR DE LA JEFATURA DE PROMOTORES DE SEGURIDAD ESCOLAR

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Ccp.-Archivo

Pol.GAMS/gams

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
JEFATURA DE PROMOTORES DE SEGURIDAD ESCOLAR
OFICIO No. 061/PSE/2026

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES CRUCES SEGUROS, CULTURA VIAL
Y REGLAMENTO DE TRANSITO EN PLANTELES EDUCATIVOS.

San Luis Potosí, S.L.P. a miércoles 29 de julio del 2026.

SUB OFICIAL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTIZ IBÁÑEZ

DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD

Presente.-

INFORME DE ACTIVIDADES: JORNADAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN CENTROS
EDUCATIVOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

INTRODUCCIÓN:

Con el firme objetivo de construir una ciudad más segura, inclusiva y consciente de la movilidad urbana, se llevaron a cabo con éxito una serie de pláticas de orientación en diversos centros educativos del municipio de San Luis Potosí.

Estas jornadas formativas se diseñaron con un enfoque prioritario en el eslabón más importante y, a la vez, más vulnerable de la vía pública: el peatón.

A través de estas intervenciones, se buscó sembrar en las nuevas generaciones el respeto por las normas de convivencia vial, transformando las zonas escolares en espacios de reflexión sobre la responsabilidad compartida que implica transitar por la ciudad.

- **Ejes Temáticos Desarrollados:** Durante las sesiones, oficiales de la Jefatura de Promotores de Seguridad Escolar, adscritos a la Dirección de Policía Vial y Movilidad, abordaron la seguridad vial desde cuatro vertientes fundamentales:

1. CRUCES PEATONALES SEGUROS.

Se enseñó a los Estudiantes, padres de familia, personal docente y vecinos a identificar y utilizar de manera correcta la infraestructura urbana diseñada para su protección.

Los puntos clave incluyeron:

- ✓ Uso de líneas cebras y esquinas: Explicación del porqué son las zonas designadas y más visibles para los automovilistas.
- ✓ Sincronización con semáforos peatonales: Interpretación correcta de las



- ✓ **Contacto visual:** La importancia de cerciorarse de que el conductor haya detenido el vehículo antes de dar el primer paso.
- ✓ **Evitar distracciones:** Concientización sobre el peligro de cruzar calles utilizando el teléfono celular o audífonos.

2. **CULTURA Y EDUCACIÓN VIAL:**

Este bloque se centró en los valores cívicos necesarios para la convivencia armónica en el espacio público. Se fomentó la empatía, el respeto mutuo y la previsión de riesgos. Los participantes comprendieron que la seguridad vial no se limita a conocer las leyes, sino a adoptar hábitos cotidianos que salvan vidas, promoviendo una postura activa y defensiva al caminar por la infraestructura urbana.

3. **REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE SAN LUIS POTOSÍ:**

✓ **Obligaciones del Peatón:**

Para fundamentar la práctica en el marco legal vigente de nuestro municipio, se desglosaron los artículos correspondientes a los deberes del peatón.

Lejos de presentar el reglamento como un régimen punitivo, se expuso como una guía de autocuidado.

✓ **Se enfatizaron las siguientes obligaciones legales:**

- Cruzar exclusivamente por las esquinas o zonas especialmente marcadas para tal efecto en vías primarias y secundarias.
- Utilizar los puentes peatonales cuando se transite por avenidas de flujo rápido o de alta densidad vehicular.
- Caminar siempre por las aceras y banquetas, evitando invadir los carriles destinados al tránsito de vehículos motorizados o ciclistas.
- Obedecer las indicaciones de los agentes de tránsito y promotores de seguridad escolar en las zonas escolares.

4. **PROGRAMA DE REORDENAMIENTOS VIALES EN ZONAS ESCOLARES:**

Este módulo se enfocó de manera directa en la capacitación y empoderamiento de los padres de familia para la gestión del tráfico seguro en los horarios de entrada y salida de los planteles, actividades coordinadas e impartidas por los oficiales de la Jefatura de Seguridad Escolar, adscritos a la Dirección de Policía Vial y Movilidad.



- **Conformación de cuadrillas de seguridad vial:** Organización activa de los padres de familia para coordinar el flujo vehicular de manera ordenada.
- **Capacitación en control de vialidad:** Instrucción técnica sobre cómo dar vialidad y agilizar el tránsito de forma segura en los entornos escolares.
- **Entrega de herramientas operativas:** Distribución del manual de procedimientos y políticas sobre vialidad para estandarizar los criterios de actuación.
- **Instalación de dispositivos viales:** Orientación y pautas sobre la correcta colocación y retiro de los dispositivos viales de protección en las inmediaciones escolares.

IMPACTO Y CONCLUSIONES

La respuesta de las comunidades escolares fue sumamente favorable. A través de estas jornadas formativas, se logró la participación activa de **35 planteles educativos**, cuyas actividades alcanzaron un beneficio directo para **10,500 ciudadanos peatones** en las distintas zonas escolares. Mediante dinámicas interactivas, material visual y ejemplos prácticos adaptados a las edades de los participantes, se consolidó un aprendizaje que trascenderá las aulas, ya que los participantes actúan como agentes multiplicadores de este conocimiento en sus propios hogares.

Inculcar la cultura vial desde las etapas formativas es la estrategia más eficaz para reducir los índices de siniestralidad formal en San Luis Potosí. Al empoderar a los peatones mediante el conocimiento de sus derechos y obligaciones, avanzamos hacia una capital con calles más humanas, transitables y seguras para todos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.


POL. VIAL GABRIELA ADRIANA MEDINA SALAZAR

TITULAR DE LA JEFATURA DE PROMOTORES DE SEGURIDAD ESCOLAR

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Ccp.-Archivo

Pol.GAMS/gams

San Luis Potosí, S.L.P.; A 13 de junio del 2025

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.

La Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, se permite someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el dictamen que resuelve el Punto de Acuerdo para implementar el proyecto "Cruces Seguros", que presenta el **Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento**, que tiene por objeto **salvaguardar la integridad física de las y los peatones, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, estableciendo infraestructura adecuada que garantice la seguridad vial**, al tenor de los siguientes **antecedentes, consideraciones y proyecto de resolución**, que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

I. El 26 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaró la validez de la elección de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en edición extraordinaria del 03 de octubre del mismo año.

II. El 01 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2024-2027, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III. El 01 de octubre de 2024, en la misma Sesión Solemne, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en los artículos, 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las cuales estarán en funciones para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

IV. El 19 de diciembre de 2024, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el Dictamen por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria de fecha 10 de enero de 2025.

V. El 31 de enero de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí, S.L.P., 2024-2027, publicándose dicho instrumento en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 14 de febrero del mismo año.

VI. El 22 de mayo de 2025, mediante oficio REGIDORES 1266/2025 el Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, envía a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la Iniciativa de Punto de Acuerdo denominado "Cruces Seguros".

VII. El 28 de mayo del 2025, la Secretaría General del Ayuntamiento turnó mediante oficio S.G./2013/2025 a esta Comisión, el Punto de Acuerdo para implementar el proyecto "Cruces Seguros", que presenta el Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento, que tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las y los peatones, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, estableciendo infraestructura adecuada que garantice la seguridad vial.



VIII. Con fecha 12 de junio 2025, a través del oficio REGIDORES 1370/2025, la Presidencia de esta Comisión, circuló la Convocatoria respectiva para llevar a cabo la sesión ordinaria el día 13 de junio de 2025 a las 11:00 horas en Sala de Capacitación 2, ubicada en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, Av. Salvador Nava Martínez 1580, Constitución, 78380 San Luis Potosí, S.L.P.

XI. Bajo ese tenor, el día 13 de junio del año que transcurre, al reunir el quórum necesario se llevó a cabo la sesión ordinaria de Comisión competente para entrar al estudio, análisis y aprobación del Punto de Acuerdo materia de este instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Que atendiendo el contexto del asunto que se atiende, mismo que no obedece a una reforma, adición o derogación de una disposición administrativa municipal, y que sus efectos implican la adopción de un acuerdo de naturaleza administrativa, por lo que, en términos de la legislación aplicable, y que para el particular caso que nos ocupa, al ser promovido y propuesto por el Regidor Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, al mismo tiempo como vocal de esta Comisión, se tiene por acreditado el interés jurídico en términos de los artículos 29 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 80 fracción II y 140 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

TERCERA. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 31, 89 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 134 fracciones I, VII, VIII, IX, XII y XIV del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí esta Comisión es competente para conocer del asunto que se atiende.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, compete al Cabildo la definición de las políticas generales del Gobierno Municipal, la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas que se depositan en el Ayuntamiento, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, así como los diversos órganos del gobierno municipal. Por su parte, el Cabildo, ejerce las atribuciones legislativas que le concede la

normativa aplicable, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. Que en cumplimiento a lo que mandata el artículo 81 fracción IV, en su parte aplicable, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, el Mtro. Rodolfo Edgardo Jasso Puente, tercer regidor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en su calidad de promovente del presente instrumentó, sustentó su Punto de Acuerdo de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad segura es un derecho humano reconocido constitucionalmente que debe ser garantizado en el entorno urbano para todas las personas, en especial para quienes se desplazan a pie o en bicicleta. Estas formas de movilidad, además de ser sostenibles, son también las más vulnerables dentro del sistema vial. Su protección exige una transformación del espacio público que priorice la seguridad, la accesibilidad y la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la movilidad y la infraestructura segura representan un problema de salud pública, ya que los siniestros viales son una de las principales causas de muerte y de lesiones graves, sobre todo en infancias y personas jóvenes a nivel mundial. El municipio de San Luis Potosí es donde mueren más personas jóvenes de 5 a 29 años por siniestros de tránsito a nivel estatal (54.24%), además de que concentra el 50.81% de todas las muertes en la entidad, siendo una proporción significativa de ellas peatones, ciclistas y motociclistas (INEGI, 2023).

Dichos siniestros mantienen una frecuencia significativa en diversos cruces del municipio, esto demuestra que existen diversas áreas de mejora en la infraestructura que exponen a las personas que no dependen de su educación o comportamiento, como las velocidades altas, banquetas deficientes o angostas, cruces peatonales desprotegidos, radios de giro muy abiertos, vueltas continuas, ausencia delimitación de carriles, pintura de tráfico deteriorada, baches, así como obstáculos en banqueta o vialidad.

De acuerdo con la OMS, estos patrones de infraestructura representan las mayores amenazas y causas de los siniestros de tránsito. A continuación se presenta un listado con los principales entornos, cruceros y calles donde se repiten año con año las fatalidades y lesiones graves. Es importante mencionar que la información fue extraída a partir de la plataforma de "Open Data: Análisis espacial de riesgos viales en México" utilizando los datos de siniestralidad de la aseguradora Axa durante el periodo 2015 –



2023, estos datos se han correlacionado con información de siniestralidad del INEGI 2019-2023 así como el mapeo de siniestralidad ciclista-peatonal de la Organización Derechos Urbanos 2014-2020, identificando los entornos con mayores tasas de siniestralidad, sin embargo se estableció una priorización en función de su letalidad, esto significa que aunque existan entornos con mayores números de siniestros existen otros en menor cantidad pero con mayores tasas de mortalidad, especialmente para ciclistas y peatones:

N	Entornos y Cruceros	Siniestros Anuales
1	Entorno Eje Vial Alameda Juan Sarabia	100
2	Entorno Glorieta de Morales	141
3	Av. Fray Diego de la Magdalena y Av. Vasco de Quiroga	19
4	Entorno Av. México y Carretera 57	24
5	Av. Fray Diego de la Magdalena y Av. del Sauce	21
6	Entorno Glorieta Av. Sierra Leona, Av. Cordillera de los Alpes con Libramiento Sur, Anillo Periférico Sur	214
7	Entorno Glorieta Av. Sierra Vista, Av. Cordillera de los Alpes con Anillo Periférico Sur	69
8	Av. Industrias y Eje 114	65
9	Entorno Distribuidor Juárez	207
10	Crucero Av. Himno Nacional y Av. Manuel J. Clouthier	70
11	Entorno Av. Dr. Salvador Nava y Av. Manuel J. Clouthier	225
12	Entorno Glorieta Mariano Jiménez	137

Fuente: Open Data: Análisis Espacial de riesgos viales en México

Frente a esta situación, la comunidad internacional ha adoptado compromisos como el **Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030**, el cual busca reducir a la mitad las muertes por siniestros viales.

Además en febrero de 2025, la Declaración de Marrakech, firmada por gobiernos y sociedad civil de más de 140 países, reiteró el compromiso de implementar el enfoque

de sistema seguro y promover intervenciones basadas en evidencia que prioricen a las personas más vulnerables.

México, es país firmante activo de estos compromisos y ha avanzado de forma histórica con la promulgación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV) y la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) que mandata a los municipios a adecuar sus reglamentos, planes y proyectos bajo estos nuevos estándares.

En el contexto de esta transformación normativa, San Luis Potosí ha dado un paso al establecer mediante decreto legislativo el **Día Estatal de la Movilidad y la Seguridad Vial**, a conmemorarse cada **21 de febrero**, como un recordatorio de la responsabilidad institucional de garantizar entornos seguros para la vida en la calle. A su vez, la **Semana Mundial de la Seguridad Vial 2025**, convocada por la OMS del 12 al 18 de mayo con el lema **"Caminar y Pedalear Seguros"**, representa una oportunidad para que las ciudades actúen y demuestren su compromiso con la vida en el espacio público.

Por ello en el marco **Semana Mundial de la Seguridad Vial 2025 de la ONU**, se propone realizar el lanzamiento del proyecto **"Cruces Seguros"** para transformar la infraestructura vial, en donde se podrá colaborar con organizaciones de la sociedad civil como Derechos Urbanos, Estrategia Misión Cero y la Coalición Movilidad Sostenible SLP, mediante el diseño e implementación de espacios específicamente acondicionados para el cruce seguro de peatones, con énfasis en las necesidades de personas con movilidad reducida, personas adultas mayores, niñas y niños, y personas con discapacidad, garantizando así la accesibilidad universal en el entorno urbano.

La evidencia científica, tanto nacional como internacional, demuestra contundentemente que los elementos de infraestructura propuestos en el Punto de Acuerdo reducen significativamente la siniestralidad vial. Según el Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP México, 2023), combinado con estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022), las extensiones de banqueta o 'orejas' reducen entre un 38-42% los atropellamientos al disminuir distancias de cruce y mejorar la visibilidad. La reparación de banquetas y rampas de accesibilidad universal no solo benefician a personas con discapacidad, sino que reducen hasta un 25% las caídas y lesiones en peatones, según el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA, 2024). Los elementos de pacificación del tránsito han demostrado reducir hasta un 40% la probabilidad de siniestros graves en ciudades mexicanas como Guadalajara y Monterrey (WRI México, 2024) y hasta un 50% en contextos internacionales (Vision Zero Network, 2023).

Por otro lado, la implementación de semáforos peatonales en intersecciones críticas ha reducido en un 52% los conflictos vehículo-peatón según el Banco Interamericano de Desarrollo (2023), mientras que en la Ciudad de México, el programa "Cruces Seguros"



logró una reducción del 44% en atropellamientos en las intersecciones intervenidas (SEMOVI CDMX, 2023). La señalización horizontal y vertical adecuada mejora la legibilidad vial, reduciendo en un 30% las colisiones por confusión según la SEDATU en su 'Manual de Calles Mexicanas' (2022) y en un 35% según estudios internacionales (NACTO, 2023). Finalmente, la iluminación adecuada disminuye entre un 25-30% los siniestros nocturnos (OMS/CONAPRA, 2022). Estas intervenciones, respaldadas por la nueva NOM-004-SEDATU-2023 y las mejores prácticas globales, constituyen una estrategia integral y probada para salvar vidas en los puntos críticos identificados en nuestro San Luis Potosí.

Por tal motivo, con fundamento en lo señalado por los artículos 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 17, 18 y 140 fracción XV del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y con las facultades de vigilancia con que cuenta esta Regiduría, se enuncian las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo cual obliga a las autoridades de los tres niveles de gobierno a garantizar este derecho fundamental.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece en su artículo 5° los principios de movilidad, donde se incluye la seguridad, la accesibilidad y la equidad, señalando que las autoridades deben adoptar medidas para garantizar que las vías de comunicación sean seguras para todas las personas usuarias, priorizando a las más vulnerables como peatones y ciclistas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce también el derecho a la movilidad como fundamental para el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

La Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí y sus disposiciones reglamentarias establecen la obligación de las autoridades municipales de implementar medidas para la seguridad vial y protección de todas las personas usuarias de las vías públicas.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 contempla entre sus ejes estratégicos la movilidad inteligente y la seguridad vial como elementos prioritarios para mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del municipio.

La implementación de cruces seguros en el municipio es consistente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el objetivo 11: "Ciudades y comunidades sostenibles", que busca



proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas.

Las estadísticas de siniestros viales en el municipio muestran zonas de alta incidencia donde los cruces presentan áreas de mejora en cuanto a la infraestructura adecuada para garantizar la seguridad de las y los peatones, lo que hace prioritaria la intervención de las autoridades municipales para reducir estos riesgos.

SEXTA. Que el derecho humano a la movilidad se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igual, y que a su vez, al tratarse de un derecho humano, guarda relación con lo estipulado en el artículo 1 del mismo instrumento normativo, en su párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para establecer acuerdos, acciones, programas, políticas públicas, entre otros, relacionadas con el contenido del presente instrumento.

SÉPTIMA. Que de conformidad con el artículo 68 fracciones II, III, VIII, IX, X, XI, XV, XVIII, XIX y XX de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señala las atribuciones que tienen los municipios para formular, aprobar, administrar y ejecutar programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial; vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en materia de movilidad y seguridad vial; desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados; asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos de movilidad; establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades; realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población; realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes; impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con

movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros; mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulte, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular; e instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito.

En este sentido, esta Comisión considera importante resaltar las atribuciones que señala la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, al respecto de todas aquellas acciones que pueden realizar los municipios en el ámbito de su competencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo expresamente mandatado por la citada ley, así como hacer una clara distinción de aquellas medidas administrativas que se pueden tomar desde el ámbito municipal.

OCTAVA. Que de conformidad con los artículos 1,2, 9 fracción I, 13, 13 BIS, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, le corresponde a los Ayuntamientos implementar, evaluar, formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo estipulado por la propia Ley de Tránsito y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación; desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad; asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadores, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de la movilidad; realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población; realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad y perspectiva de género; e impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte, así como desplazamiento seguro, por lo que esta dictaminadora considera viable entrar al estudio, análisis y en su caso, aprobación del presente Punto de Acuerdo.

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSÍ
2024-2027
TARÍA
ERAL

NOVENA. Que, relacionado con el antecedente V del presente instrumento, el Plan Municipal de Desarrollo San Luis Potosí 2024-2027, en su Eje Estratégico 3, denominado "Movilidad Inteligente", tiene como propósito:

"Fortalecer la movilidad de los ciudadanos en el municipio de San Luis Potosí, mediante la creación y el mantenimiento de circuitos viales, la habilitación de rutas y espacios de movilidad urbana con accesibilidad inclusiva, la ejecución del Plan Maestro Red de Movilidad Ciclista y la implementación de nuevas tecnologías para la mejora de la movilidad.

Para llevar a cabo esta tarea, es indispensable que las dependencias municipales atiendan las necesidades de la población, y se puedan ofrecer opciones de movilidad alternas a las tradicionales, así como rehabilitar e incrementar la infraestructura para proporcionar circuitos viales seguros e inclusivos."

Derivado del propósito señalado en el Eje Estratégico 3 del Plan Municipal de Desarrollo San Luis Potosí 2024-2027, se desprenden los siguientes objetivos:

- 3.1. Mejorar la infraestructura vial mediante la rehabilitación y construcción de avenidas y calles;
- 3.2. Crear rutas de movilidad inclusiva para personas con discapacidad, garantizando la continuidad de la cadena de accesibilidad que promueva su desplazamiento seguro, autónomo y sin barreras;
- 3.3. Fortalecer los medios alternativos a los vehículos automotores para la movilidad en el municipio; y,
- 3.4. Promover una movilidad segura e inteligente en la que los medios de desplazamiento satisfagan las necesidades de las personas.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, tiene la obligación de implementar medidas, acciones, programas, acuerdos, entre otros, para el logro de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, al ser el instrumento guía que señala los impactos que se esperan lograr durante la presente administración 2024-2027, y, por consiguiente, el propósito del presente Eje Estratégico 3, concuerda con el contenido del Punto de Acuerdo que se resuelve en el presente instrumento.



DÉCIMA. Que al reunirse el Quorum necesario que establece el artículo 100 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, sesionó esta Comisión, en donde se discutió el presente asunto, derivando en lo siguiente:

La regidora vocal Irene Margarita Hernández Fiscal consideró importante hacer el señalamiento para que se tome en consideración la Av. Chapultepec, pues detecta que existen diversos puntos en donde las personas peatonas y ciclistas, encuentran dificultades para su desplazamiento, así como diversos siniestros que han tenido lugar en el trayecto de esa vía. También se hace el señalamiento de que las acciones que se planteen realizar tomen en consideración a la Dirección de Policía Vial y Movilidad, en el sentido de que es atribución de esa Dirección, a través de la Jefatura de Ingeniería Vial, se realicen los estudios correspondientes para identificar las necesidades de las vialidades. Asimismo, considera importante resaltar que las acciones que se realicen se hagan de acuerdo con la capacidad presupuestaria.

Respecto las observaciones vertidas por la Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal, la Dictaminadora considera viable incluir un punto crítico adicional, derivado de los siniestros que han tenido lugar, así como por las condiciones de la vialidad, por lo que como un punto la Av. Parque de Chapultepec y su entorno.

Por su parte, la regidora secretaria Maritza Jenith Vázquez Pérez, considera importante que el presente punto de acuerdo también tome en consideración la difusión de programas que promuevan la cultura vial entre la ciudadanía, al igual que considera importante la participación de la Dirección de Policía Vial y Movilidad, para los estudios de factibilidad.

La regidora vocal Laura Julieta Abud Sarquís, considera importante que se realicen campañas de difusión que promuevan la cultura vial y el respeto de los espacios destinados para la movilidad, como es el caso de las ciclovías.

DÉCIMA PRIMERA. Que conforme a lo que mandata el artículo 191 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; 13 fracciones III, VII y IX, del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, **el Comisario Mtro. Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez**, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, tuvo a bien hacer las precisiones pertinentes sobre los puntos señalados en el presente



Punto de Acuerdo, referente a la información con la que cuenta la Jefatura de Hechos de Tránsito Terrestre perteneciente a la Dirección General de Policía Vial y Movilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; derivado de su presentación, da cuenta de puntos identificados para su atención, entre los que se encuentran: Av. Fray Diego de la Magdalena y Av. Vasco de Quiroga; Entorno de Distribuidor Juárez; Av. Himno Nacional; Av. Industrias; el cruce de Av. Reforma y Eje Vial; el cruce de Av. Salvador Nava Martínez y Av. Parque Chapultec; Av. Salk; y Calzada de Guadalupe.

Asimismo, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana preciso en su oficio respectivo, que algunos puntos de la propuesta original por cuestión de jurisdicción y competencia, no corresponden atenderlos al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., pero aportó otros cruces estratégicos.

En sentido de lo anterior, la Dictaminadora hace suyas las observaciones vertidas por el Comisario Mtro. Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez, al mismo tiempo que encontraron coincidencias en las observaciones realizadas y en la propuesta del Punto de Acuerdo, y como fusión de lo anterior, se concluye la necesidad de que el proyecto de resolución que se someta a la consideración del Cabildo, quede de la siguiente manera:

N	Entornos y Cruceos
1	Entorno Eje Vial Alameda Juan Sarabia
2	Entorno Glorieta de Morales
3	Av. Fray Diego de la Magdalena y Av. Vasco de Quiroga
4	Entorno Glorieta Av. Sierra Leona
5	Entorno Distribuidor Juárez
6	Entorno Av. Dr. Salvador Nava Martínez y Av. Manuel J. Clouthier
7	Corredor de Av. Himno Nacional
8	Corredor de Av. Industrias



9	Cruce de Av. Reforma e Hidalgo
10	Av. Salvador Nava Martínez y Av. Parque de Chapultepec
11	Corredor de Av. Salk
12	Calzada de Guadalupe
13	Cruce de Av. 18 de marzo y Av. Estatuto Jurídico

Derivado de la discusión que tuvo lugar en el seno de la Dictaminadora, se realiza el señalamiento que dichas observaciones fueron calificadas y tomadas en consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se **APRUEBA** con modificaciones de la Dictaminadora el Punto de Acuerdo citado en el proemio de este instrumento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad segura es un derecho humano reconocido constitucionalmente que debe ser garantizado en el entorno urbano para todas las personas, en especial para quienes se desplazan a pie o en bicicleta. Estas formas de movilidad, además de ser sostenibles, son también las más vulnerables dentro del sistema vial. Su protección exige una transformación del espacio público que priorice la seguridad, la accesibilidad y la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la movilidad y la infraestructura segura representan un problema de salud pública, ya que los siniestros viales son una de las principales causas de muerte y de lesiones graves, sobre todo en infancias y personas jóvenes a nivel mundial. El municipio de San Luis Potosí es donde mueren más personas jóvenes de 5 a 29 años por siniestros de tránsito a nivel estatal (54.24%), además de que concentra el 50.81% de todas las muertes en la entidad, siendo una proporción significativa de ellas peatones, ciclistas y motociclistas (INEGI, 2023).

Dichos siniestros mantienen una frecuencia significativa en diversos cruces del municipio, esto demuestra que existen diversas áreas de mejora en la infraestructura que exponen a las personas que no dependen de su educación o comportamiento, como las velocidades altas, banquetas deficientes o angostas, cruces peatonales desprotegidos, radios de giro muy abiertos, vueltas continuas, ausencia delimitación de carriles, pintura de tráfico deteriorada, baches, así como obstáculos en banqueta o vialidad.

De acuerdo con la OMS, estos patrones de infraestructura representan las mayores amenazas y causas de los siniestros de tránsito. A continuación se presenta un listado con los principales entornos, cruceros y calles donde se repiten año con año las fatalidades y lesiones graves. Es importante mencionar que la información fue extraída a partir de la plataforma de "Open Data: Análisis espacial de riesgos viales en México" utilizando los datos de siniestralidad de la aseguradora Axa durante el periodo 2015 – 2023, estos datos se han correlacionado con información de siniestralidad del INEGI 2019-2023, del mapeo de siniestralidad ciclista-peatonal de la Organización Derechos Urbanos 2014-2020, así como con la información de la Jefatura de Hechos de Tránsito Terrestre, de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, quedando de la siguiente forma:

N	Entornos y Cruceros
1	Entorno Eje Vial Alameda Juan Sarabia
2	Entorno Glorieta de Morales
3	Av. Fray Diego de la Magdalena y Av. Vasco de Quiroga
4	Entorno Glorieta Av. Sierra Leona

La implementación de cruces seguros en el municipio es consistente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el objetivo 11: "Ciudades y comunidades sostenibles", que busca proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas.

Las estadísticas de siniestros viales en el municipio muestran zonas de alta incidencia donde los cruces presentan áreas de mejora en cuanto a la infraestructura adecuada para garantizar la seguridad de las y los peatones, lo que hace prioritaria la intervención de las autoridades municipales para reducir estos riesgos.

Es suma, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del "*Proyecto de Cruces Seguros*" en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual se ejecutará de acuerdo con la disponibilidad y suficiencia presupuestal con que se cuente, de forma progresiva y a través del tiempo, priorizando las zonas con mayor incidencia de siniestros viales, identificadas en este instrumento, con el objeto de garantizar la seguridad e integridad física de las y los peatones, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública.

SEGUNDO. Se instruye a las dependencias municipales competentes, incluyendo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, la Dirección de Obras Públicas y todas aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones tengan relación con el proyecto, para que en coordinación, planifiquen e inicien la implementación del proyecto en los entornos críticos identificados en este instrumento, pudiendo posteriormente ampliar las intervenciones a otras zonas que se determinen mediante análisis complementarios. Asimismo, se podrá contar con la colaboración de organizaciones especializadas en los temas.

Para la ampliación de zonas de intervención, se faculta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para determinar lo conducente. Asimismo, se faculta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para resolver lo no previsto en este instrumento.



TERCERO. Se instruye a las Dirección de Obras Públicas; y a la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, para que con la participación y coordinación de las dependencias municipales que por sus atribuciones tengan competencia en cada tipo de intervención, para que elaboren un plan de intervención que contemple el diseño e implementación de cruces seguros, conforme a los estándares establecidos en la NOM-004-SEDATU-2023, estructura y diseño para vías urbanas, y de acuerdo con la normatividad aplicable, considerando elementos como:

- I. Rampas de accesibilidad universal;
- II. Retiro de objetos que obstruyan paso peatonal;
- III. Reparación de banquetas;
- IV. Señalización horizontal y vertical adecuada;
- V. Elementos de pacificación del tránsito;
- VI. Semáforos peatonales donde sea necesario;
- VII. Iluminación adecuada;
- VIII. Extensiones de banqueta u orejas;
- IX. Cruces a nivel de banqueta en zonas escolares y de alta afluencia peatonal; y
- X. Entre otros.

CUARTO. Se vincula a la Tesorería Municipal para que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y las dependencias municipales vinculadas, realice las adecuaciones presupuestales necesarias, de acuerdo con la capacidad presupuestaria, para la implementación del proyecto durante el presente ejercicio fiscal, así como para que considere la asignación de recursos en el presupuesto del próximo ejercicio fiscal, en concordancia con el acuerdo primero.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que, en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, diseñen y ejecuten una campaña de concientización dirigida a todas las personas usuarias de la vía pública sobre los derechos de las personas a la movilidad segura y la importancia de la jerarquía de la movilidad, así como promoción de los beneficios de la movilidad activa como pedalear y caminar. Para el diseño y difusión de estas campañas se podrá contar con la colaboración de organizaciones especializadas.



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

La ejecución de la presente campaña deberá de comenzar en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, debiendo enviar los resultados por escrito de forma semestral a la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.

SEXTO. Se instruye a las Dirección de Obras Públicas; y Dirección General de Policía Vial y Movilidad, como dependencias coordinadoras, presenten informes semestrales por escrito sobre los avances en la implementación del proyecto a la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte incluyendo número de cruces intervenidos y avance físico y financiero del proyecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo tendrá efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Cabildo de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, a los trece días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.



**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA PREVENTIVA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE**

INTEGRANTE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
REGIDOR JORGE ALBERTO ZAVALA LÓPEZ PRESIDENTE		A Favor
REGIDORA MARITZA JENITH VAZQUEZ PÉREZ SECRETARIA		A favor
REGIDOR RUBEN OMAR LARRAGA BENAVENTE VOCAL		a favor
REGIDORA LUZ MAGDALENA CISNEROS JIMÉNEZ VOCAL		A FAVOR.
REGIDORA IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL VOCAL		a favor.
REGIDOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VOCAL		favor
REGIDOR RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE VOCAL		A FAVOR
REGIDOR EIKOO KOASICHA HIPÓLITO VOCAL		
REGIDORA BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR VOCAL		A favor
REGIDORA LAURA JULIETA ABUD SARQUÍS VOCAL		A FAVOR.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen del Punto de Acuerdo que tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las y los peatones, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, estableciendo infraestructura adecuada que garantice la seguridad vial.